



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/20093

31/07/2020

48698

**AUTOR/A:** AIZCORBE TORRA, Juan José (GVOX); DE MEER MÉNDEZ, Rocío (GVOX); LÓPEZ ÁLVAREZ, María Teresa (GVOX); RUIZ SOLÁS, María de la Cabeza (GVOX)

#### RESPUESTA:

En relación con la iniciativa parlamentaria de referencia, es necesario señalar en primer lugar, que la tramitación de las solicitudes para recibir el Ingreso Mínimo Vital (IMV) es un proceso complejo, que se inicia con la valoración por la entidad gestora de que concurren los requisitos para su otorgamiento (los establecidos en el artículo 7 del Real Decreto-Ley 20/2020, de 29 de mayo por el que se establece el ingreso mínimo vital). La regulación actual de la prestación determina (artículo 25.1 del Real Decreto-Ley) que en esta primera fase se verifiquen tanto los requisitos que debe acreditar el propio solicitante, como los que corresponde comprobar a la propia entidad gestora.

Con respecto a los primeros, se ha podido constatar que muchas solicitudes vienen incompletas, por lo que se hace preciso otorgar el correspondiente plazo de subsanación para la aportación de documentación, lo que dilata ineludiblemente la duración del procedimiento.

En relación con los segundos, y en particular el relativo a la situación de vulnerabilidad, en cuanto se refiere a la percepción de rentas o la titularidad de patrimonio, se vienen efectuando las oportunas comprobaciones, mediante los correspondientes cruces de datos con las Comunidades Autónomas y la AEAT. Los primeros cruces masivos con la AEAT para determinar a priori el cumplimiento del requisito de vulnerabilidad económica, permitieron verificar que un número muy elevado de solicitudes no lo cumplían.

Esta fase de evaluación inicial, tal como está configurada en la actualidad, exige que se analice extensamente cada solicitud; a todo ello se une el volumen total de solicitudes presentadas (para que sirva de referencia se han presentado tantas solicitudes como el total solicitudes de pensiones se presentan en todo un año). No obstante como



dato positivo esto demuestra que se han establecido canales de comunicación de los ciudadanos accesibles.

En cuanto a los datos concretos requeridos, se informa que a 14 de septiembre el número total de solicitudes de la prestación de Ingreso Mínimo Vital (IMV) es de 837.333, siendo 12.789 el número de solicitudes resueltas aprobadas incluidas en nómina y 74.119 las aprobadas reconvertidas de oficio de prestación a familiar a Ingreso Mínimo Vital.

Por último, cabe señalar que desde finales de junio se han ido ejecutando las nóminas mensuales tanto de las prestaciones resueltas favorablemente de oficio, por conversión de la prestación familiar por hijo a cargo en IMV, como de las solicitudes aprobadas en los meses sucesivos.

Madrid, 02 de octubre de 2020

